

INTERLOCUTORIO No. 0926

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Credivalores - Crediservicios

Demandado: German Barrero Vargas

Radicación: 2021-00336-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a German Barrero Vargas pagar a favor del Credivalores – Crediservicios S.A.S, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré ejecutado:

1.1. Por la suma de \$6.989.521 por concepto de capital insoluto representado en el Pagaré ejecutado; más la suma de \$858.039 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados entre el 04 de octubre de 2020 al 01 de febrero de 2021; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 02 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Sobre las costas procesales y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

2.- NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ** identificado con C.C. 39.527.636 y portadora de la T.P. No. 56.323 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 080 DE HOY 22 DE JUNIO DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0927

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Credivalores - Crediservicios

Demandado: German Barrero Vargas

Radicación: 2021-00336-00

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignen en lo sucesivo, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, que pueda poseer el demandado German Barrero Vargas en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Límitese la medida en la suma de \$15.000.000 (Inc. 3° del Art. 599 del C.G del P.). Librese el oficio respectivo a la entidad.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 080** DE HOY **22 DE JUNIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016b4a83e21b461acec5f37b1a74aa76245253793814b0d69e397d263428b600**

Documento generado en 21/06/2021 04:12:35 PM